

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las nueve horas del día once de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde, Don Julio Mateo Castillo, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los siguientes Señores y Señoras: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno y Don Heriberto José Reyes Sánchez. Excusó su ausencia el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón. Asistió el Señor Interventor Accidental Don Honorio Francisco Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión, por el Señor Presidente se declara abierto el acto y por Secretaría se da lectura al Orden del Día circulado al efecto a fin de proceder al estudio de los diversos asuntos comprendidos en el mismo.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticinco y, no formulándose ninguna, el Señor Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, en base a lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

**URGENCIA.-** Seguidamente y previa Declaración de Urgencia acordada por unanimidad, fueron tratados los siguientes asuntos:

**A).- PROPUESTA DE ACUERDO DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE 151/2025 SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL. ACUERDO PROCEDENTE.-**

Por el Señor Primer Teniente de Alcalde, Don Julio Mateo Castillo, se da cuenta de la propuesta de acuerdo que seguidamente se transcribe:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero del 2025, acuerda incoar expediente sancionador por infracción del Reglamento Municipal del Mercado a Doña \*\*\*\*, adjudicataria del puesto n.º 1 del Mercado Municipal,



destinado a servicio de comidas y bebidas, por incumplimiento del horario de apertura y cierre del mismo, nombrando Instructor del expediente sancionar a Don Honorio Francisco Jorge Moreno y Secretaria a Doña Candelaria Guerra Pulido.

Finalizado el expediente sancionador, se remite las actuaciones a la Junta de Gobierno Local con la siguiente propuesta de acuerdo:

“Imponer, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del Mercado, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 80, del día 4 de julio de 2022, la sanción tipificada en el art. 48,3 letra c del citado Reglamento *revocación de la concesión de adjudicación del puesto n.º 1 del Mercado Municipal*”, en base a los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de enero de 2025, la veterinaria municipal emite informe donde concluye que la adjudicataria del puesto n.º 1 del Mercado Municipal Doña \*\*\*\*, ha incumplido los arts. 12, 13, 19 y 33 del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2022 ( Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 80 de 4 de julio de 2022), por lo que concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador por infracción del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local, acordó la incoación de expediente sancionador por infracciones administrativas a la Adjudicataria del puesto n.º 1 del Mercado Municipal destinado a Bar Cafetería, y que fue adjudicado el día 7 de marzo de 2023 a Doña Doña \*\*\*\* nombrando en el mismo acto como Instructor del expediente al Interventor Acctal. del Ayuntamiento y como Secretaria a Doña Candelaria Guerra Pulido.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de enero de 2025 y registro de salida n.º 2025-S-RE-786, se le emplaza a Doña \*\*\*\*, en la que se le informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero del 2025, donde se le incoa expediente sancionador por infracción del Reglamento Municipal del Mercado, motivado por el cierre de la cafetería del mercado durante el año 2024, habiéndose infringido los art. 12, 13, 19, 33 del citado Reglamento, los cuales son constitutivo de una falta muy grave tipificada en el art. 47,4 del Reglamento Municipal del Mercado, pudiéndose imponer la sanción tipificada en el art. 48.3.c) del citado Reglamento; concediéndole de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y



presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 11 de febrero de 2025 de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 42 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, la notificación se entiende como rechazada por no comparecer en sede electrónica dentro del plazo estipulado.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2025 se le comunica la propuesta de Resolución donde se propone lo siguiente, de conformidad con Reglamento de Régimen Interior del Mercado, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 80, del día 4 de julio de 2022, la sanción tipificada en el art. 48,3 letra c del citado Reglamento *revocación de la concesión en el caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta.*

Con fecha 25 de febrero de 2025 de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 42 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, la notificación se entiende como rechazada por no comparecer en sede electrónica dentro del plazo estipulado.

**QUINTO.-** A la vista de que Doña \*\*\*\*, no se personaba en sede electrónica para notificarse, el Instructor decide proceder a su notificación en formato papel, enviándose el día 26 de febrero de 2025, con el Agente de la Policía Local n.º 13964, siendo recibida por su madre.

**SEXTO.-** Con fecha 7 de marzo del 2025, Don \*\*\*\* con NIE n.º \*\*\*\*, presenta escrito de alegaciones en nombre de su madre Doña \*\*\*\* con NIE n.º \*\*\*\*, basando las misma fundamentalmente en que su madre está enferma, ingresada en el Hospital Doctor Negrín, aportando un parte médico, donde se hace constar que está en Incapacidad temporal desde el 21 de noviembre de 2024.

En cuanto a la justificación de la ausencia de actividad en el Mercado Municipal por enfermedad del titular, el Reglamento de Régimen Interior del Mercado prevé la posibilidad de transmisión temporal del puesto a otra persona en caso de enfermedad o incapacidad del titular. Esto sugiere que la situación de enfermedad de la inculpada no es una causa que exima su responsabilidad, ya que pudo haber seguido el procedimiento adecuado para la transmisión temporal del puesto, por tanto las alegaciones hechas no desvirtúan el hecho denunciado, las mismas vienen a confirmar la propuesta de resolución, que el



puesto n.º 1 del Mercado Municipal destinado a Bar, ha estado cerrado al menos en los últimos 4 meses.

**SÉPTIMO.-** Queda acreditado en el expediente que el puesto n.º 1 del Mercado Municipal ha permanecido cerrado los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2024, los días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 23, 26 y 31 de diciembre de 2024, igualmente ha permanecido cerrado el mes de enero y febrero del 2025.

## RAZONAMIENTO

**1.-** La responsabilidad de mantener el funcionamiento del *puesto* recae en la *adjudicataria*, quien debe garantizar que, a pesar de su ausencia, se cumplan las condiciones de *operación del mercado*. La jurisprudencia ha señalado que la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *adjudicatario* puede llevar a la *resolución del contrato*, siempre que se justifique adecuadamente el incumplimiento y se sigan los procedimientos establecidos para tal efecto (TS 11-11-89; JCCA Baleares Inf 9/2006).

**2.-** Los hechos relatados suponen un incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior del Mercado, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 80, del día 4 de julio de 2022, tipificado en 47.4, letra o, “(El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto o la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta)” pudiéndose aplicar lo establecido en el art. 48.3, letra c “(Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en el caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).”

**3.-** La *revocación de la adjudicación de un contrato administrativo* puede llevarse a cabo cuando se produce un incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato o en el reglamento que lo regula. En este sentido, el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la Administración puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Aunque la normativa no establece un *plazo* específico para la entrega de *llaves* y la retirada de *pertenencias* tras la *revocación* de la adjudicación, se puede inferir que debe ser un *plazo* razonable que permita al *adjudicatario* cumplir con esta obligación. En general, se considera que un *plazo* de 15 días es adecuado para que el *adjudicatario* desaloje el *puesto* y retire sus *pertenencias*, tal como se establece en diversas normativas sobre la gestión de contratos públicos .

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emito la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

**I.- Declarar** responsables de los hechos a Doña \*\*\*\*, con DNI n.º \*\*\*\*, en su calidad de Adjudicataria del puesto n.º 1 del Mercado Municipal dedicado a bar.

**II.- Imponer**, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del Mercado, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 80, del día 4 de julio de 2022, la sanción tipificada en el art. 48,3 letra c del citado Reglamento **revocación de la Adjudicación del contrato.**

**III.- Conceder** un plazo de 15 días contados desde el siguiente día a que reciba el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para que el adjudicatario desaloje el puesto y retire sus pertenencias.”

Vista la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

**I.- Declarar** responsables de los hechos a Doña \*\*\*\* con DNI n.º \*\*\*\*, en su calidad de Adjudicataria del puesto n.º 1 del Mercado Municipal dedicado a bar.

**II.- Imponer**, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del Mercado, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 80, del día 4 de julio de 2022, la sanción tipificada en el art. 48,3 letra c del citado Reglamento **revocación de la Adjudicación del contrato.**

**III.- Conceder** un plazo de 15 días contados desde el siguiente día a que reciba el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para que la adjudicataria desaloje el puesto y retire sus pertenencias.

### **B).- CERTIFICACIÓN NÚMERO 25 Y SU FACTURA NÚMERO SAT2024/12016 DE LA OBRA “FASE II AMPLIACIÓN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN C/ REAL SAN SEBASTIÁN (PCA 2023)”. ACUERDO PROCEDENTE.-**

Por el Señor Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, se da cuenta de la certificación número 25 y su factura número SAT2025/02023 de la obra “FASE II AMPLIACIÓN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN C/ REAL SAN SEBASTIÁN (PCA 2023)”, debidamente suscrita por el director de obra y contratista SATOCAN, S.A.; por importe de quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (577.286,36 €).

Vista la certificación de obra y la factura correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la certificación número 25 de la obra “FASE II AMPLIACIÓN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN C/ REAL SAN SEBASTIÁN (PCA 2023)”, debidamente suscrita por el director de obra y contratista



SATOCAN, S.A.; por importe de quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (577.286,36 €).

Segundo.- Aprobar la factura número SAT2025/02023 por importe de quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (577.286,36 €).

2º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman conmigo los Señores y Señoras asistentes, de la que yo, como Secretaria, certifico.

